



JUNTA DISTRITAL DE HATILLO PALMA

Hatillo Palma, Guayubín Montecristi. RD RNC: 430-01248-3



RESOLUCIÓN NUM. 03-2020 QUE APRUEBA LA PROHIBICIÓN DE TALAS DE ARBOLES EN EL DISTRITO MUNICIPAL DE HATILLO PALMA Y EN VIRTUD DE LA LEY NO. 176-07 DEL DISTRITO NACIONAL Y LOS MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO: Que en sesión ordinaria 02-2020 de fecha 18 de septiembre del año 2020, el Concejo Municipal APROBÓ la propuesta presentada por el director VICENTE HERNANDEZ, y aprobada por PAULINA DE LOS SANTOS GARCIA DE JESUS, VICTOR MANUEL ESPINAL PEREZ Y DARRY WILLIAN AYBAR GOMEZ, presidenta y vocales, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que en correspondencia con el Artículo No. 199 de la Constitución de la República, promulgada el pasado 26 de enero de este año 2010, los municipios constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que la mejoría de la calidad de vida de la ciudadanía es la fundamental razón de ser, responsabilidad y competencia del gobierno local de Ayuntamiento del Distrito Municipal de Hatillo Palma, lo que impone una gestión y planificación estratégica y permanente, fundamentada en la amplia y equitativa participación de todas y todos los ciudadanos del Distrito Municipal de Hatillo Palma, así como de su sociedad civil organizada, y que en este orden, el Ayuntamiento de Hatillo Palma tanto desde su insigne Alcaldía Municipal, como en su Honorable Concejo de Regidores, fomentan la planificación, gestión estratégica y participación social en el ascendente desarrollo de Hatillo Palma.

CONSIDERANDO: Que los municipios y el Distrito Nacional constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes;

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos, como organismos de la administración pública que forman parte del Estado deben contar para el desarrollo de sus actividades con un marco regulatorio que defina de manera clara y coherente las bases políticas, administrativas e institucionales a los fines de garantizar la participación democrática de sus habitantes en la toma de decisiones de los gobiernos locales;



D.F.

U.F.

V.H.



CONSIDERANDO: Que las leyes Nos. 3455 y 3456 de Organización Municipal y del Distrito Nacional, del 21 de diciembre de 1952, por el tiempo transcurrido y los cambios socio-políticos acaecidos desde su aprobación, no se ajustan a las necesidades organizacionales y de funcionamiento de los municipios, haciéndose necesaria su profunda revisión;

CONSIDERANDO: Que el régimen jurídico municipal debe responder a las nuevas corrientes de reformas, modernización institucional y descentralización, teniendo en cuenta que los ayuntamientos son las instancias que más cerca están del ciudadano y, por ende, garantizan que los servicios que les son consustanciales a su propia naturaleza de ser entidades de servicios públicos, sean prestados de manera continua y permanente;

CONSIDERANDO: Que el municipio dominicano precisa de una legislación unificada y que incorpore la experiencia práctica de la vida municipal al precepto legal, asegurando así un vínculo de legitimidad entre el quehacer del gobierno municipal y su base jurídica. **VISTA:** La Constitución de la República. **VISTA:** La Ley 49, que crea la Liga Municipal Dominicana, de fecha 23 de diciembre de 1938. **VISTO:** El Código Penal de la República Dominicana vigente.,

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento del Distrito Municipal de de Hatillo Palma, a través de sus autoridades y funcionarios, resoluto activamente en este importante proceso.

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Regidores de Hatillo Palma, para aprobación contentivo del Plan Estratégico "de Hatillo Palma 2020" en la sesión efectuada el pasado día dieciocho (18) de septiembre del año 2020, y consecuentemente ha sido revisado. **VISTA:** La Constitución y la ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. I en uso de sus facultades legales, el Concejo Distrital del Honorable Ayuntamiento del Distrito Municipal de Hatillo Palma,

RESUELVE: PRIMERO: Aprobar, como al efecto aprueba, La prohibición de Cortes y tumbas de árboles sin el consentimiento por escrito del Sindico "de Hatillo Palma", como Guía Oficial de Desarrollo de la ciudad y el Municipio de Hatillo Palma para el período 2020-2024.

SEGUNDO: Aprobar, como al efecto aprueba, el pago por el permiso de tala y corte de árboles de este Distrito Municipal de Hatillo Palma a la suma de QUINIENTOS PESOS (RD\$500.00). -

TERCERO: Aprobar, como al efecto aprueba que la persona que corte o tala un Árbol sin el consentimiento de la Alcaldía de Hatillo Palma, Será Sancionado o Multado con la suma de MIL PESOS HASTA TRES MIL PESOS (RD\$1.000.00 HASTA RD\$3,000.00), por cada Albor derribado. -

Aprobado por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Distrito Municipal de Hatillo Palma, República Dominicana, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de septiembre del año 2020, Acta No. 02-2020, a los 155 días de la Restauración de la República Dominicana.

VE

PS

Firman:



Paulina García
Paulina García presidenta

Darry Aibar
Darry Willian Aibar Vocal

Victor Espinal
Victor Espinal Vocal

Refrendado por:

Vicente Hernandez
VICENTE HERNANDEZ
Sindico Hatillo Palma.

